

RESOLUCIÓN NÚMERO 16-2023.-

La **Dirección General de Alianzas Público-Privadas (DGAPP)**, debidamente representada por su director ejecutivo, Sigmund Freund, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley No. 47-20 de Alianzas Público-Privadas (en lo adelante la Ley No. 47-20) y del decreto número 434-20 que establece el reglamento de aplicación de la Ley No. 47-20 (en lo adelante el reglamento de aplicación), procede a dictar la resolución siguiente:

CONSIDERANDO (1): que, del numeral 15 del artículo 21 de la Ley No. 47-20, se desprende que el Director Ejecutivo de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas deberá ejercer las funciones que le sean encomendadas por el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas (CNAPP).

CONSIDERANDO (2): que, en virtud del artículo 8 del reglamento de aplicación, el director ejecutivo será el órgano ejecutivo de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas y tendrá todas las funciones conferidas por la Ley No. 47-20, su reglamento de aplicación, de las metodologías, planes, normas técnicas y complementarias que se dicten y aquellas que le instruya el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas.

CONSIDERANDO (3): que, el literal a) del artículo 9 del reglamento de aplicación establece que es una atribución del director ejecutivo de Alianzas Público-Privadas hacer cumplir las metodologías, planes y normas técnicas y complementarias dictadas por el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas, así como las instrucciones impartidas por éste, asegurando la correcta aplicación de los principios, disposiciones y procedimientos de la Ley y su reglamento de aplicación.

CONSIDERANDO (4): que dentro de las facultades otorgadas a la Dirección General de Alianzas Público-Privadas se encuentra conducir las fases de los procedimientos para los procesos de selección de adjudicatarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley No. 47-20, relativo a los procedimientos de las iniciativas públicas.

CONSIDERANDO (5): que el numeral 4 del artículo 40 de la Ley No. 47-20 establece que el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas iniciará el proceso de selección de adjudicatario mediante la presentación y publicación de un pliego de condiciones que contenga los procedimientos, los plazos, los términos, los criterios, la metodología y las condiciones específicas para la evaluación y selección de adjudicatario.

CONSIDERANDO (6): que en fecha dos (2) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), mediante la Resolución No. 06-2023, el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas aprobó tanto el Pliego de Condiciones, como el borrador del Contrato de Alianza Público-Privada y los demás anexos presentados por el Director Ejecutivo de la Dirección de Alianzas Público-

Privadas, por encontrarse conformes y de acuerdo con la normativa vigente, y que serán utilizados en el Proceso de Selección de Adjudicatario del Contrato de Alianza Público-Privada para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Operación y Mantenimiento de la Autopista del Ámbar y para la Operación y Mantenimiento de la Autopista Circunvalación Norte de Santiago.

CONSIDERANDO (7): que, asimismo, mediante la Resolución Número 06-2023, y en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas, le delegó al Director Ejecutivo de la Dirección de Alianzas Público-Privadas, la facultad de realizar modificaciones en los documentos del presente proceso, para agregar, sustituir o eliminar conforme considere fuere necesario y pertinente, de conformidad con lo siguiente:

1. Modificar el Cronograma de Procesos;
2. Modificar el contenido de los anexos del Pliego de Condiciones, con excepción del borrador del Contrato de Alianza Público-Privada y sus respectivos anexos;
3. Modificar en cuanto a la forma del Pliego de Condiciones;
4. Modificar en cuanto a la forma el borrador del Contrato de Alianza Público-Privada;
5. Modificar las definiciones contenidas en el Pliego de Condiciones y en el borrador del Contrato de Alianza Público-Privada;
6. Modificar aspectos técnicos de diseño, construcción, operación y mantenimiento a requerimiento de la Autoridad Contratante o del Fideicomiso RD-Vial, siempre que no impliquen variación del presupuesto y alcance del objeto de la contratación;
7. Modificar los medios de verificación y acreditación de requisitos del Proceso de Manifestación de Interés y del Proceso de Selección de Adjudicatarios; y
8. Modificar el listado de Antecedentes Referenciales del Pliego de Condiciones.

CONSIDERANDO (8): que, subsecuentemente, en fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), la DGAPP procedió a publicar en su portal web institucional el Pliego de Condiciones, el borrador del Contrato de Alianza Público-Privada y los demás anexos, así como la formal convocatoria a participar en el Proceso de Selección de Adjudicatario identificado con el número CNAPP-PSA-2023-0001.

CONSIDERANDO (9): conforme al plazo establecido en el Cronograma de Procesos, a las 4:30:00 p.m. del pasado 27 de junio de 2023 culminó el periodo de consultas y solicitud de aclaraciones de los Agentes Privados Interesados, por lo que se hace menester observar y analizar dichas preguntas, resultando de estas tanto aclaraciones de aspectos relevantes como modificaciones y enmiendas, que deben ser atendidas con el objetivo de eficientizar y evitar posibles confusiones en el presente proceso número CNAPP-PSA-2023-0001.

CONSIDERANDO (10): que el principio de eficiencia administrativa impone a la administración pública la necesidad de optimizar el uso de los tiempos para resolver los procedimientos en un plazo razonable.

CONSIDERANDO (11): que, de acuerdo con el artículo 1.8.3 del Pliego de Condiciones del presente Proceso Competitivo de Selección de Adjudicatario, por iniciativa propia o como consecuencia de una consulta, la Dirección General de Alianzas Público-Privadas podrá realizar

las enmiendas que fueran necesarias atendiendo únicamente a las facultades enlistadas, con el deber de hacer las enmiendas del conocimiento de todos los participantes y publicarse en el portal institucional.

CONSIDERANDO (12): que los principios de competitividad, transparencia y publicidad de la Ley No. 47-20 establecen que las alianzas público-privadas se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de competitividad y transparencia, basados en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley con la finalidad de tener la mayor participación posible en los procesos de selección de adjudicatario.

CONSIDERANDO (13): que, en atención a la naturaleza de las enmiendas objeto de la presente resolución son competencias del Director Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones de la Resolución No. 06-2023 emitida por el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas, las cuales serán detalladas y motivadas a continuación.

a) Sobre el Anexo 2. “Acuerdo de Permanencia” del Pliego de Condiciones

CONSIDERANDO (14): que, el Anexo 2 sobre el Acuerdo de Permanencia, del Pliego de Condiciones del presente proceso, enmarca el acuerdo que se deben suscribir los integrantes del Consorcio, identificando el objeto, a qué se comprometen, a quién designan como Operador Principal y Constructor Principal, la participación de los socios en el capital de la eventual Sociedad Gestora, así como la obligación de constitución de la misma, entre otros aspectos relevantes.

CONSIDERANDO (15): que, en ese sentido, producto de las solicitudes de aclaración y consultas realizadas por los Agentes Privados Interesados, se hizo evidente que el porcentaje mínimo de participación requerido en el Consorcio se prestaba a confusión, razón esta por la cual el CNAPP, mediante Resolución No. 08-2023, de fecha once (11) de julio de 2023, decidió establecer un único porcentaje mínimo de participación, por lo que se hace necesario realizar los ajustes pertinentes en el referido anexo.

CONSIDERANDO (16): que, de igual modo, quedó de manifiesto que algunas referencias de artículos del Pliego de Condiciones se visualizaban con un error de referencia, toda vez que no se evidenciaba el artículo del cual se hacía alusión, además de una discrepancia que se establecía en los literales f), g) y h) desarrollados en cuanto a la etapa del proceso.

CONSIDERANDO (17): que, en tal virtud, con el objetivo de garantizar la participación efectiva del mayor número de Agente Privados Interesados, y en procura de salvaguardar los principios de economía, flexibilidad y razonabilidad aplicables a este tipo de procedimiento, resulta conveniente establecer un único porcentaje mínimo, indicar correctamente el artículo del cual se establece la referencia, y ajustar los preceptos establecidos en los literales f), g) y h), según aplique en la etapa del proceso en que se presente para una mejor comprensión.

CONSIDERANDO (18): que, por consiguiente, se procederá a modificar el porcentaje en el referido documento tanto en Operador Principal como en Constructor Principal, adecuar el

artículo correspondiente al que se hace referencia y aclarar la redacción de los literales anteriormente mencionados, tal y como se indicará en el dispositivo de la presente resolución.

b) Sobre el Anexo 3. “Formulario de Constitución de Consorcio” del Pliego de Condiciones

CONSIDERANDO (19): que, el referido anexo establece quienes deben llenar el formulario dependiendo de si se tratase de integrantes del Consorcio, Subcontratista o Subcontratista Nominados, debiendo identificarse quiénes de estos fungirán en caso de acreditar la experiencia en construcción de túneles por medio del Constructor Principal y en caso de acreditar la experiencia en operación de proyectos viales de largo plazo por medio del Operador Principal.

CONSIDERANDO (20): que, en ese sentido, producto de las solicitudes de aclaración y consultas realizadas por los Agentes Privados Interesados, se hizo evidente que el porcentaje mínimo de participación requerido en el Consorcio se prestaba a confusión, razón esta por la cual el CNAPP, mediante Resolución No. 08-2023, de fecha once (11) de julio de 2023, decidió establecer un único porcentaje mínimo de participación, por lo que se hace necesario realizar los ajustes pertinentes en el referido anexo.

CONSIDERANDO (21): que, en tal sentido, y en observancia a los principios de economía, flexibilidad y razonabilidad que rigen en este tipo de procedimientos, se considera conveniente establecer un único porcentaje mínimo con el objetivo de garantizar la participación efectiva del mayor número de Agente Privados Interesados.

CONSIDERANDO (22): que, por consiguiente, se procederá a modificar el porcentaje en el referido documento tanto en Operador Principal como en Constructor Principal en el Consorcio, tal y como se indicará en el dispositivo de la presente resolución.

c) Sobre la fórmula para determinar la ventaja competitiva

CONSIDERANDO (23): que, en el apartado 3.7.5.2.3 sobre la aplicación de la Ventaja en la Evaluación Económica del Originador Privado, del Pliego de Condiciones enuncia sobre quien recae el derecho a la ventaja económica y a su vez establece la forma de determinación del porcentaje otorgado al Originador Privado y el cálculo a realizar si es menor o igual o mayor a la fórmula aquí planteada.

CONSIDERANDO (24): que, en tal virtud, producto de las solicitudes de aclaración y consultas realizadas por los Agentes Privados Interesados, esta Dirección General de Alianzas Público-Privadas se ha percatado de que en la leyenda de dicha ecuación se visualiza una discrepancia de forma, en la moneda a calcular el MTI, que conforme lo establece, es pesos dominicanos no dólares estadounidense, por lo que puede prestar a confusión a la hora de realizar los cálculos de lugar, cuando en una de las alternativas presentadas hay un monto en dólares.



SK

CONSIDERANDO (25): que, en vista de lo anterior, se procede a modificar para armonizar las fórmulas desarrolladas, para que sean cónsonas con las estimaciones y valores formulados, tal y como se hará constar en el dispositivo de la presente resolución.

d) Sobre el contenido de la memoria USB a entregar en el Sobre B contentivo de la Oferta Económica

CONSIDERANDO (26): que, en el apartado 3.3.2.1 sobre los Documentos Complementarios de la Oferta Económica del Pliego de Condiciones establece que dichos documentos serán los únicos tendentes a subsanación, si los hubiera, y a su vez, enuncia como mínimo las características que deberá contener el Plan Económico-Financiero y los documentos que lo acompañan, los cuales complementan la Oferta Económica a presentar por cada Oferente.

CONSIDERANDO (27): que, en el referido apartado se establece que el Plan Económico-Financiero deberá ser proporcionado únicamente en versión electrónica en una memoria USB que contenga como archivo único dicho Plan Económico-Financiero, en discrepancia de lo establecido en el Anexo 18. Requisitos Plan Económico-Financiero del Pliego de Condiciones del presente proceso, mediante el cual se establece que el análisis de sensibilidad debe estar incluido en el documento de EXCEL "Plan Económico-Financiero", mientras que el resto de los documentos que le acompañan deberán ser incluidos en el USB, en formato PDF.

CONSIDERANDO (28): que, con motivo de las solicitudes de aclaración y consultas realizadas por los Agentes Privados Interesados, se advirtió la necesidad de ajustar y aclarar que no solo será el Plan Económico-Financiero lo que deberá presentarse en una memoria USB, sino que, dentro del mismo, se deben incluir todos los anexos correspondientes que se solicitan en dicho apartado, tal cual lo expresa el Anexo 18. Requisitos Plan Económico-Financiero del Pliego de Condiciones del presente proceso.

CONSIDERANDO (29): que, por consiguiente, con el objetivo de armonizar y brindar mayor claridad del contenido del referido USB, se procederá a ajustar dicho medio de verificación, tal y como se indicará en el dispositivo de la presente resolución.

e) Sobre el Procedimiento para el restablecimiento del equilibrio contractual del Contrato de Alianzas Público-Privadas

CONSIDERANDO (30): que, en el artículo 28.5 sobre el procedimiento aplicable para el restablecimiento del equilibrio contractual del borrador del Contrato de Alianzas Público-Privadas, establece el procedimiento de análisis que se debe aplicar para una solicitud de modificación del Contrato por causa de la ruptura del equilibrio contractual, a su vez enuncia quien coordinará la realización de los análisis y en los casos que no procederá la modificación.

CONSIDERANDO (31): que producto de las solicitudes de aclaración realizadas por los Agentes Privados Interesados, quedó evidenciado que en la parte *in-fine* del numeral 2 del artículo 28.5 existe una discrepancia en la cláusula a la que se hace referencia.

SK

CONSIDERANDO (32): que, en ese sentido, tras valorar dichas consultas esta Dirección General de Alianzas Público-Privadas considera necesario, para evitar confusiones al momento de interpretar dicho artículo, proceder con la modificación la referencia utilizada del numeral 2 permitiendo así mejorar las condiciones de participación, tal y como se indicará en el dispositivo de la presente resolución.

f) Sobre el Cronograma de Procesos del Pliego de Condiciones

CONSIDERANDO (33): que, en el apartado 1.2.3 sobre el Cronograma de Procesos del Pliego de Condiciones establece los plazos para garantizar la viabilidad y la concreción de los objetivos del Proceso de Selección de Adjudicatario. Dentro de estos plazos, figura el plazo para “Periodo de visitas de inspección opcionales” hasta el 23 de junio de 2023.

CONSIDERANDO (34): que, de acuerdo con el principio de eficiencia administrativa y como una forma de optimización de los plazos establecidos en dicho cronograma, esta Dirección General de Alianzas Público-Privadas procederá a modificar y ampliar el plazo para el periodo de visitas de inspección opcionales con el objetivo de tener la oportunidad de que los Agentes Privados Habilitados puedan tener la opción de volver a visitar el lugar en donde se llevará a cabo el proyecto y resolver cualquier nueva inquietud para la presentación de ofertas.

CONSIDERANDO (35): que, por consiguiente, y en virtud de los anteriores razonamientos, se procederá a modificar el Cronograma de Procesos dispuesto en el apartado 1.2.3 del Pliego de Condiciones, tal y como se hará constar en el dispositivo de la presente resolución.

CONSIDERANDO (36): que, en virtud de los preceptos antes mencionados y para una mayor claridad del proceso, tal y como se hará constar en el dispositivo de esta resolución se procederá a enmendar tanto el Pliego de Condiciones y el Borrador de Contrato de Alianza Público-Privada, con el fin de modificar, mejorar y agregar los datos indicados, para mejor claridad y comprensión del Agente Privado Interesado, al tiempo que se ordenará su notificación y publicación en el Portal Web de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas (DGAPP).

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil doce (2012).

VISTA: la Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013).

VISTA: la Ley No. 47-20, de Alianzas Público-Privadas, promulgada en fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veinte (2020).



VISTO: el decreto número 434-20, de fecha uno (1) de septiembre del año dos mil veinte (2020), que establece el reglamento de aplicación de la Ley No. 47-20 de Alianzas Público-Privadas, promulgada en fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veinte (2020).

VISTA: la Ley No. 167-21 de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites, de fecha doce (12) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

VISTA: la resolución número 06-2023 de fecha dos (2) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), que aprueba el Pliego de Condiciones, sus documentos anexos y el borrador del Contrato de Alianza Público-Privada y dispone las autorizaciones necesarias para convocar y desarrollar el Proceso de Selección de Adjudicatario del Contrato de Alianza Público-Privada para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Operación y Mantenimiento de la Autopista del Ámbar y para la Operación y Mantenimiento de la Autopista Circunvalación Norte de Santiago.

El Director Ejecutivo de Alianzas Público-Privadas, en el ejercicio de sus atribuciones legales:

RESUELVE

PRIMERO: ENMENDAR, como al efecto **ENMIENDA**, el Anexo 2. “Acuerdo de Permanencia” del Pliego de Condiciones del proceso número CNAPP-PSA-2023-0001, relativa al Proceso Competitivo de Selección de Adjudicatario del Contrato de Alianzas Público-Privadas para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Operación y Mantenimiento de la Autopista del Ámbar y para la Operación y Mantenimiento de la Autopista Circunvalación Norte de Santiago, estableciendo dos alternativas a completar del referido anexo, una que corresponderá al formulario que se deberá presentar en la etapa de Manifestación de Interés y la otra que corresponderá al formulario que se deberá presentar en la etapa del Proceso Competitivo, en los casos en que se modifique el Consorcio, para que en lo adelante establezcan como se indica en los adjuntos íntegros a la presente resolución.

SEGUNDO: ENMENDAR, como al efecto **ENMIENDA**, el Anexo 3. “Formulario de Constitución de Consorcio” del Pliego de Condiciones del proceso número CNAPP-PSA-2023-0001, relativa al Proceso Competitivo de Selección de Adjudicatario del Contrato de Alianzas Público-Privadas para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Operación y Mantenimiento de la Autopista del Ámbar y para la Operación y Mantenimiento de la Autopista Circunvalación Norte de Santiago, en los casos en que se modifique el Consorcio, para que en lo adelante establezcan como se indica en los adjuntos íntegros a la presente resolución.

TERCERO: ENMENDAR, como al efecto **ENMIENDA**, el apartado 3.7.5.2.3 sobre la aplicación de la Ventaja en la Evaluación Económica del Originador Privado del Pliego de Condiciones del proceso número CNAPP-PSA-2023-0001, relativa al Proceso Competitivo de Selección de Adjudicatario del Contrato de Alianzas Público-Privadas para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Operación y Mantenimiento de la Autopista del Ámbar y para la Operación y Mantenimiento de la Autopista Circunvalación Norte de Santiago, para que en lo adelante establezcan como se indica a continuación:

3.7.5.2.3. Aplicación de la Ventaja en la Evaluación Económica del Originador Privado

En el proceso de Evaluación de Ofertas Económicas, únicamente la Oferta del Originador Privado tendrá derecho a una Ventaja en la Evaluación Económica de tres por ciento (3%) adicional. Este porcentaje se aplicará sobre $P(i)$ indicado en el artículo 3.7.5.2.1 del presente Pliego de Condiciones.

La Ventaja en la Evaluación Económica en ningún caso podrá suponer un incremento superior al dos por ciento (2%) del Gasto de Capital indicado en el artículo 1.3.2 del presente Pliego de Condiciones.

La determinación de este porcentaje se realizará partiendo de tres por ciento (3%), sujeto a ajuste o confirmación en virtud de si la distancia entre las Ofertas Económicas supera o no el dos por ciento (2%) del monto previsto como Gasto de Capital en el artículo 1.3.2 del presente Pliego de Condiciones. En ese sentido, y únicamente para fines de evaluar la mejor Oferta Económica, el valor a utilizar para el Originador Privado será el resultado de la siguiente fórmula:

$$P(i) = -MTI(i) + MTI(i) * (3\%)$$

Donde el primer término, $-MTI(i)$ corresponde al puntaje original del Originador Privado como Oferente, y el segundo término $MTI(i) * (3\%)$ corresponde al aumento de puntaje del tres por ciento (3%) por sobre el $MTI(i)$ original. Este segundo término se denominará como la Ventaja en la Evaluación Económica, y se determinará con base en su cálculo. En este caso, conforme al monto del Gasto de Capital referencial previsto en el artículo 1.3.2 del presente Pliego de Condiciones, la Ventaja en la Evaluación Económica debe ser menor o igual a cuatrocientos treinta y un millones novecientos setenta y dos mil con cero centavos de pesos dominicanos (DOP\$431,972,000.00). Esta suma se llamará Monto Tope de Incremento de Ventaja en la Evaluación Económica.

Para determinar el monto en pesos dominicanos que representa la Ventaja en la Evaluación Económica establecida en el presente Pliego de Condiciones, se realizará el siguiente cálculo:

Si $MTI(i) * (3\%)$ es menor o igual a DOP\$431,972,000.00, la fórmula para el cálculo del puntaje del Originador Privado como Oferente seguirá siendo la original:

$$P(i) = -MTI(i) + MTI(i) * (3\%)$$

Si $MTI(i) * (3\%)$ es mayor a DOP\$431,972,000.00, la fórmula para el cálculo del puntaje del Originador Privado como Oferente será:



25

$$P(i) = -MTI(i) + \text{DOP}\$431,972,000.00$$

CUARTO: ENMENDAR, como al efecto **ENMIENDA**, en el apartado 3.3.2.1 sobre los Documentos Complementarios de la Oferta Económica del Pliego de Condiciones del proceso número CNAPP-PSA-2023-0001, relativa al Proceso Competitivo de Selección de Adjudicatario del Contrato de Alianzas Público-Privadas para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Operación y Mantenimiento de la Autopista del Ámbar y para la Operación y Mantenimiento de la Autopista Circunvalación Norte de Santiago, para que en lo adelante establezcan como se indica a continuación:

3.3.2.1 Documentos Complementarios de la Oferta Económica

Los Oferentes sí podrán subsanar los Documentos Complementarios a la Oferta Económica.

Como documento complementario de la Oferta Económica, el Oferente deberá presentar un Plan económico-financiero, que deberá ser preparado de conformidad con los lineamientos incluidos en el Anexo 18. "Requisitos Plan Económico-Financiero", del presente Pliego de Condiciones.

Este Plan Económico-financiero deberá ser proporcionado únicamente en versión electrónica en una memoria USB que contenga como archivo dicho Plan Económico-Financiero incluyendo todos los anexos correspondientes que se solicitan en este numeral, tal cual lo expresa el Anexo 18. Requisitos Plan Económico-Financiero del presente Pliego de Condiciones.

Para la estructuración del Plan Económico-Financiero del Proyecto, el Oferente deberá considerar que, de resultar Adjudicatario, deberá aportar la suma que hubiese propuesto en su Oferta.

Como parte de la estructuración económica financiera del Proyecto se requiere que el modelo o plan económico financiero tenga como mínimo las siguientes características:

SK

1) Supuestos generales de la modelación

- a) El modelo debe ser desarrollado en plataforma Excel del programa Microsoft Office.
- b) Los inputs o insumos del modelo deben ser presentados a precios constantes del año de modelación (costos de CAPEX, OPEX, parámetros financieros).
- c) Se deben explicitar en el modelo los supuestos macroeconómicos utilizados y que se utilizarán para la proyección de los flujos de caja futuros. Dentro de estos supuestos se encuentran la moneda (que debe ser el peso dominicano (RD\$ o DOP\$), el tipo de cambio para componentes ya sean de costos o financiamiento denominados en moneda distinta al peso dominicano, la tasa de inflación, y tasas impositivas (IVA o ITBIS, tasa de impuesto a la renta).
- d) Se debe incluir la metodología y supuestos para la determinación de la tasa de descuento del Proyecto.

- e) Los flujos del modelo deben ser presentados en una temporalidad mensual, en pesos dominicanos corrientes o con inflación considerando los inputs o insumos antes señalados.

2) Costos de construcción o inversión del Proyecto

Se deben explicitar todos aquellos supuestos y estimaciones de costos que el Oferente incurriría durante la etapa de construcción del Proyecto, los cuales deben ser financiados por una combinación de distintas fuentes. Se deben explicitar:

- a) Costos totales de inversión durante la etapa de construcción del Proyecto (costo de obras).
- b) Cronograma de desembolso de los costos de inversión.
- c) Costos de operación del Proyecto, si corresponden en esta etapa.
- d) Costos de garantías, seguros.
- e) Costos de supervisión de contrato.

3) Costos de operación y mantenimiento del Proyecto

Se deben incluir en el modelo aquellos supuestos y estimaciones de costos en que incurrirá el Oferente durante la etapa de operación del Proyecto. Se debe incluir:

- a) Costos administrativos y de gestión.
- b) Costos de operación del Proyecto.
- c) Costos de mantenimiento rutinario.
- d) Costos de mantenimiento mayor.

4) Estimación de ingresos del Proyecto

El modelo financiero debe considerar los supuestos y estimaciones para la determinación de los ingresos del Proyecto y del Valor Presente de los Ingresos (VPI):

- a) Perfil de tráfico con el detalle para cada categoría de vehículo y supuestos considerados para su proyección en el tiempo por cada autopista (Autopista del Ámbar y Circunvalación Santiago).
- b) Tarifas por categoría de vehículo y reajustes considerados por cada autopista (Autopista del Ámbar y Circunvalación Santiago).
- c) Se debe construir una hoja especial con el cálculo del Valor Presente de los Ingresos del Proyecto, donde se verifique el Monto Total de los Ingresos (MTI) ofertado que proviene del cálculo de VPI, y el plazo de término del Proyecto.

5) Financiamiento

Se deben incluir los supuestos y estructura del financiamiento considerado para el Proyecto, tanto en aportes públicos como aportes de equity y deuda en el mercado financiero o mercado de capitales. Explicitar:



- a) Aportes de recursos públicos y su temporalidad.
- b) Aportes de capital propio y su temporalidad.
- c) Aportes de deuda y estructura (deuda senior, deuda subordinada si se considera).
- d) Supuestos de costos financieros (tasa de interés, tasas de comisiones de estructuración, plazos de repago de deuda, perfiles de intereses y amortizaciones, ratios de cobertura de deuda, vida media del endeudamiento, entre otros).

6) Flujo de caja del Proyecto y estados financieros

Considerando las distintas proyecciones de costos de inversión, costos de operación y mantenimiento, ingresos y financiamiento, se debe consolidar esta información en la construcción del flujo de caja del Proyecto, desde el punto de vista del Oferente. Asimismo, se debe incluir el Estado de Resultados, Balance General y Estado de Fuentes y Usos del Proyecto.

7) Análisis de Sensibilidad.

El modelo deberá incluir escenarios de sensibilidad aplicados al CAPEX, OPEX, ingresos y tasa de deuda.

8) Manual de uso del modelo financiero donde se explique su estructura y funcionamiento

QUINTO: ENMENDAR, como al efecto **ENMIENDA**, el artículo 28.5 del equilibrio contractual en su numeral 2 sobre el procedimiento aplicable para el restablecimiento del equilibrio del Contrato de Alianzas Público-Privadas del proceso número CNAPP-PSA-2023-0001, relativa al Proceso Competitivo de Selección de Adjudicatario del Contrato de Alianzas Público-Privadas para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Operación y Mantenimiento de la Autopista del Ámbar y para la Operación y Mantenimiento de la Autopista Circunvalación Norte de Santiago, para que en lo adelante establezcan como se indica a continuación:

28.5 Procedimiento aplicable para el restablecimiento del equilibrio contractual

El procedimiento de análisis de una solicitud de modificación del Contrato por causa de equilibrio contractual será el siguiente:

- 1) Iniciará con el escrito que la Sociedad Gestora presente al Supervisor del Contrato con la solicitud de modificación del Contrato la que deberá ser acompañada por los documentos que la sustenten y estar fundada en las disposiciones contenidas en este Contrato y las Leyes Aplicables.
- 2) Incluirá las razones de la Sociedad Gestora en que se sustente de acuerdo con lo indicado en el artículo 28.4 anterior y, en su caso, la propuesta de

modificación o compensación solicitada en virtud de lo establecido en el artículo 28.6 siguiente.

3) La Autoridad Contratante, podrá solicitar información adicional específica, la que deberá ser proporcionada en un plazo no mayor de diez (10) días, a efecto de tener por presentada la solicitud.

4) La Autoridad Contratante, asimismo resolverá respecto de la solicitud de modificación entregada, dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) días después de presentada completa la solicitud, a cuyo efecto deberá llevar a cabo previamente las consultas que procedan y obtener las autorizaciones necesarias de las Autoridades Gubernamentales, para lo cual podrá ampliar el plazo mencionado en el presente literal, por el tiempo razonable que requiera la obtención de las autorizaciones mencionadas.

5) La resolución de la Autoridad Contratante podrá aceptar parcial o totalmente la solicitud de modificación e incluso modificarla, y proveerá la forma y procedimiento para su implementación, conforme a las disposiciones aplicables del Contrato.

Recibida la solicitud a que se refiere la sección anterior, la Autoridad Contratante coordinará la realización de los análisis procedentes, y en caso de ser necesario solicitarán por escrito a la Sociedad Gestora las aclaraciones, información o análisis adicionales y formularán un proyecto de resolución de conformidad con lo dispuesto en la Legislación Aplicable y el Contrato, que someterán a la consideración de la DGAPP, para su aprobación, en cuyo caso, la DGAPP determinará la modificación del Contrato en los términos establecidos en el artículo 28.6 siguiente.

En ningún caso procederá la modificación a que se refiere el presente literal, si la Sociedad Gestora ha contribuido, gestionado o motivado de manera ilegal o injustificada a las causas que hubieran dado origen a la solicitud respectiva.

SEXTO: ENMENDAR, como al efecto **ENMIENDA**, el artículo 1.2.3 sobre el Cronograma de Procesos del Pliego de Condiciones del proceso número CNAPP-PSA-2023-0001, relativa al Proceso Competitivo de Selección de Adjudicatario del Contrato de Alianzas Público-Privadas para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Operación y Mantenimiento de la Autopista del Ámbar y para la Operación y Mantenimiento de la Autopista Circunvalación Norte de Santiago, para que en lo adelante establezcan como se indica a continuación:

ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
Manifestación de Interés	
1- Publicación de la Convocatoria a Manifestar Interés.	El día 16 de mayo de 2023 .
2- Plazo para el Pago de Derecho de Participación.	Desde 16 de mayo de 2023, hasta el día 17 de julio de 2023, a las 04:30:00 p. m.



3- Plazo para entrega del Anexo 1. "Acuerdo de Uso de Información" suscrito por Agentes Privados Interesados, para tener acceso a la Sala de Información Electrónica.	Desde la fecha de Pago del Derecho de Participación, hasta el día 19 de julio de 2023, por el correo electrónico: procesocompetitivoapp@dgapp.gob.do
4- Período de Visitas de inspección opcional de Agentes Privados Interesados al lugar donde se llevará a cabo el Proyecto y sus alrededores.	Desde la fecha de Pago del Derecho de Participación, hasta el día 23 de junio de 2023, con el acompañamiento obligatorio de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas y de la Autoridad Contratante.
5- Período de recepción de consultas y solicitud de aclaraciones de Agentes Privados Interesados referentes al Pliego de Condiciones y al Proceso de Manifestación de Interés.	Desde la fecha de Pago del Derecho de Participación, hasta el día 27 de junio de 2023, a las 04:30:00 p.m., por el correo electrónico: procesocompetitivoapp@dgapp.gob.do
6- Período de emisión de respuestas por la Dirección General de Alianzas Público-Privadas sobre consultas y solicitud de aclaraciones de Agentes Privados Interesados, mediante Enmiendas, Adendas o Circulares.	Hasta el día 13 de julio de 2023.
7- Plazo para presentación de Credenciales en el Proceso de Habilitación de Agentes Privados Interesados.	Hasta el día 24 de julio de 2023 , por el correo electrónico: procesocompetitivoapp@dgapp.gob.do
8- Plazo para solicitud de aclaraciones, y subsanaciones respecto de las Credenciales en el Proceso de Habilitación de Agentes Privados Interesados por parte de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas.	Hasta el día 4 de agosto de 2023.
9- Plazo para subsanar Credenciales. Recepción de subsanación de Credenciales.	Hasta el día 15 de agosto de 2023 , a las 04:30:00 p.m., por el correo electrónico: procesocompetitivoapp@dgapp.gob.do
10- Publicación y Notificación de la Relación de Agentes Privados Habilitados e Invitación a Participar en el Proceso de Selección de Adjudicatario.	Hasta el día 24 de agosto de 2023 .
Proceso Competitivo y Proceso No Competitivo de Selección de Adjudicatario	
1- Período de Visitas de inspección opcional de Agentes Privados Habilitados al lugar donde se llevará a cabo el Proyecto y sus alrededores.	Hasta el día 22 de septiembre de 2023, con el acompañamiento de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas y de la Autoridad Contratante.
2- Plazo para recepción de solicitudes de modificación en la conformación de Consorcios.	Hasta el día 20 de noviembre de 2023.

3- Plazo para aprobación de cambios en la conformación o de creación de Consorcios por parte de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas.	Hasta el día 4 de diciembre de 2023.
4- Plazo para recepción de consultas y solicitud de aclaraciones referentes al Proceso de Selección de Adjudicatario por los Agentes Privados Habilitados.	Hasta el día 13 de diciembre de 2023.
5- Plazo para emisión de respuestas sobre consultas, mediante enmiendas o circulares.	Hasta el día 26 de diciembre de 2023.
6- Plazo de Presentación de Ofertas: Oferta Técnica "SOBRE A" y de Oferta Económica "SOBRE B".	El día 03 de enero de 2024 , desde las 9:00:00 a.m. hasta las 10:00:00 a.m. hora de la República Dominicana (Coordinated Universal Time: UTC-04 horas), en el edificio de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas ubicado en la avenida Jiménez Moya número 667, sector La Julia, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.
7- Apertura de Oferta Técnica "SOBRE A"	El día 03 de enero de 2024 , desde 10:10:00 a.m., hora de la República Dominicana (Coordinated Universal Time: UTC-04 horas), en el edificio de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas ubicado en la avenida Jiménez Moya número 667, sector La Julia, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.
8- Plazo para solicitud de aclaraciones, y subsanaciones respecto de la Oferta Técnica por parte de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas.	Hasta el día 12 de enero de 2024.
9- Plazo para recepción de subsanaciones a la Oferta Técnica.	Hasta el día 19 de enero de 2024 , a las 04:30:00 p.m., hora de la República Dominicana (Coordinated Universal Time: UTC-04 horas), por el correo electrónico: procesocompetitivoapp@dgapp.gob.do
10- Publicación y Notificación de Resultados de Evaluación de la Oferta Técnica.	Hasta el día 26 de enero de 2024.
11- Apertura de "SOBRE B" contentivos de las Ofertas Económicas de los Oferentes cuya Oferta Técnica haya sido calificada como "CUMPLE".	El día 30 de enero de 2024 , desde las 10:00:00 a.m., hora de la República Dominicana (Coordinated Universal Time: UTC-04 horas), en el edificio de la DGAPP ubicado en la avenida Jiménez Moya número 667, sector La Julia, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.



12- Plazo para solicitud de aclaraciones, y subsanaciones respecto de Documentos Subsanables de la Oferta Económica por parte de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas.	Hasta el día 7 de febrero de 2024.
13- Recepción de subsanación de Documentos Complementarios de la Oferta Económica.	Hasta el día 14 de febrero de 2024 , a las 04:30:00 p.m. hora de la República Dominicana (Coordinated Universal Time: UTC-04 horas), por el correo electrónico: procesocompetitivoapp@dgapp.gob.do
14- Notificación y publicación del Acta de Adjudicación.	Hasta el día 23 febrero de 2024.
15- Plazo para la Constitución de la Sociedad Gestora.	Hasta el día 25 de marzo de 2024.
16- Plazo para la suscripción del Contrato de Alianza Público-Privada.	Hasta el día 5 de abril de 2024.

SÉPTIMO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, la publicación de la presente resolución en el portal web de esta Dirección General de Alianzas Público-Privadas.

DADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día doce (12) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Sigmund Freund
Director Ejecutivo
Dirección General de Alianzas Público-Privadas

**CONSEJO NACIONAL DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS
(CNAPP)**

Anexo 2. Acuerdo de Permanencia

**DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ALIANZA
PÚBLICO-PRIVADA PARA EL DISEÑO,
CONSTRUCCIÓN, FINANCIAMIENTO, OPERACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE LA AUTOPISTA DEL ÁMBAR Y
PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA
AUTOPISTA CIRCUNVALACIÓN NORTE DE SANTIAGO**

PROCESO CNAPP-PSA-2023-0001



**DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS
(DGAPP)**



Anexo 2

Acuerdo de Permanencia

Proyecto	Proyecto para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Operación y Mantenimiento de la Autopista del Ámbar y para la Operación y Mantenimiento de la Autopista Circunvalación Norte de Santiago descrito en el Pliego de Condiciones
Proceso con número de referencia	CNAPP-PSA-2023-0001

Con fecha _____ del mes _____ del año _____.

“Nosotros:

- a) [Identificar al representante legal del Integrante del Consorcio 1]
- b) [Identificar al representante legal del Integrante del Consorcio 2]
- c) [Identificar al representante legal del Integrante del Consorcio 3]

...

Manifestamos:

- a) Que, de conformidad con el Pliego de Condiciones, podrán participar en el Proceso de Manifestación de Interés y el Proceso de Selección de Adjudicatario las Personas Jurídicas por sí solas o que formen parte de un Consorcio, ya sean nacionales o extranjeras.
- b) Que dentro del Pliego de Condiciones se encuentra definida y regulada la figura de Consorcio para participar en el Proceso de Manifestación de Interés y en el Proceso de Selección de Adjudicatario descritos en el Pliego de Condiciones.
- c) Que, de conformidad con lo expresado en la Carta de Presentación de Manifestación de Interés, el siguiente Integrante del Consorcio asumió la calidad de Constructor Principal [en caso de resultar aplicable], para acreditar la Experiencia en construcción de túneles de conformidad con lo indicado en el numeral 4 del artículo 2.8.4. Capacidad Técnica del Pliego de Condiciones:
 - i. [Insertar nombre de Constructor Principal incluido en la Carta de Presentación de la Manifestación de Interés de la Precalificación].
- d) Que, de conformidad con lo expresado en la Carta de Presentación de Manifestación de Interés, el siguiente Integrante del Consorcio asumió



la calidad de Operador Principal [en caso de resultar aplicable], para acreditar la Experiencia en operación de proyectos viales de largo plazo de conformidad con lo indicado en el numeral 5 del artículo 2.8.4. Capacidad Técnica del Pliego de Condiciones:

- i. [Insertar nombre de Operador Principal incluido en la Carta de Presentación de la Manifestación de Interés de la Precalificación].
- e) Que de conformidad con lo expresado en la Carta de Presentación de la Manifestación de Interés, los Integrantes del Consorcio que, no obstante no tener la calidad de Constructor Principal o de Operador Principal, concurren al Proceso de Manifestación de Interés aportando su experiencia o Credenciales para efectos de acreditar, de conformidad con el artículo 2.8.4 del Pliego de Condiciones, la [Experiencia en diseño de proyectos viales, Experiencia en construcción de proyectos viales, Experiencia en mantenimiento de proyectos viales; y/o Capacidad Financiera] conforme se señala en el Pliego de Condiciones, son los que se detallan a continuación con sus respectivas participaciones en el Consorcio:
- i. [Insertar nombres de los que no son Constructor Principal u Operador Principal y que aportaron requisitos para acreditar [Experiencia en diseño de proyectos viales, Experiencia en construcción de proyectos viales, Experiencia en mantenimiento de proyectos viales; y/o Capacidad Financiera] junto con su porcentaje de participación en el Consorcio según se indicó en la Carta de Presentación de Manifestación de Interés.

PRIMERO. Definiciones

Para una adecuada interpretación del presente Acuerdo de Permanencia los términos tendrán el significado que aquí se les asignan o de no estar definidos, tendrán el significado que se establece en el Pliego de Condiciones, o sus Anexos.

SEGUNDO. Objeto del Acuerdo

Los Integrantes del Consorcio establecen, en virtud del presente Acuerdo de Permanencia, los compromisos relativos a la constitución de la Sociedad Gestora, a la participación y permanencia de dichos Integrantes del Consorcio en el capital de la Sociedad Gestora y a los demás compromisos derivados de la participación de los Integrantes del Consorcio en el Proceso de Manifestación de Interés y del Proceso de Selección de Adjudicatario descritos en el Pliego de Condiciones, y, en caso de que el Consorcio resulte Adjudicatario en el Proceso de Selección de Adjudicatario, a constituir la



Sociedad Gestora, con la cual se suscribirá el Contrato de Alianza Público-Privada, en los términos y condiciones definidos en el Pliego de Condiciones y el Contrato de Alianza Público-Privada.

TERCERO. Constitución de la Sociedad Gestora

Los Integrantes del Consorcio se obligan, en caso de que el Consorcio resulte Adjudicatario, a constituir una sociedad de objeto social exclusivo (en este documento, la “Sociedad Gestora”) domiciliada en República Dominicana, la cual suscribirá con la Autoridad Contratante el Contrato de Alianza Público-Privada, en los términos y condiciones definidos en el Pliego de Condiciones.

CUARTO. Participación en el capital social de la Sociedad Gestora

El Integrante del Consorcio que asumió la calidad de Constructor Principal y/o el Integrante del Consorcio que asumió la calidad de Operador Principal mantendrán, cada uno, durante la vigencia del presente Acuerdo de Permanencia, una participación mínima individual en el capital social (acciones, cuotas sociales, etc.) de la Sociedad Gestora con derecho a voto equivalente al menos el diez por ciento (10%), pudiendo en todo caso aumentar su participación por encima de dicha participación mínima, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el Pliego de Condiciones; además acuerdan que deberán permanecer en la Sociedad Gestora por al menos 5 años contados a partir de la constitución de la Sociedad Gestora, de conformidad con el Pliego de Condiciones.

Los demás Integrantes del Consorcio, que no sean Constructor Principal u Operador Principal y que acreditaron los requisitos de Experiencia en diseño de proyectos viales, Experiencia en construcción de proyectos viales, Experiencia en mantenimiento de proyectos viales; y/o Capacidad Financiera conforme se establece en el artículo 2.8.4 del Pliego de Condiciones, mantendrán durante la vigencia del presente Acuerdo de Permanencia, como mínimo una participación en el capital social (acciones, cuotas sociales, etc.) de la Sociedad Gestora con derecho a voto equivalente a la participación inicial que hubieran tenido a la Fecha de Presentación de Ofertas. Dichos Integrantes del Consorcio, en todo caso podrán aumentar su participación por encima de la participación mínima relacionada, siempre y cuando dicho incremento no se haga en detrimento de la participación que como mínimo debe mantener el Constructor Principal y/o el Operador Principal y/o de las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

En caso de transferencias, enajenaciones, transacciones o cualquier tipo de operaciones relativas a la participación en la Sociedad Gestora que sean permitidas de acuerdo a la Ley No. 47-20, sobre Alianzas Público-Privadas y su reglamento y demás legislaciones aplicables, así como el Pliego de Condiciones y el Contrato de Alianza Público-Privada, nosotros, como



Integrantes del Consorcio, aseguramos que los nuevos accionistas, socios o titulares de derechos relativos a la participación en el capital social de la Sociedad Gestora, se adhieran al presente Acuerdo de Permanencia, siempre que los accionistas, socios o titulares de derechos relativos a la participación en el capital social de la Sociedad Gestora salientes hayan acreditado, de conformidad con el artículo 2.8.4 del Pliego de Condiciones, Experiencia en diseño de proyectos viales, Experiencia en construcción de proyectos viales, Experiencia en mantenimiento de proyectos viales; y/o Experiencia en construcción de túneles; y/o Experiencia en operación de proyectos viales de largo plazo y/o Capacidad Financiera. Los porcentajes mínimos de participación, para el caso de todos los Integrantes que acreditaron los requisitos de Experiencia en diseño de proyectos viales, Experiencia en construcción de proyectos viales, Experiencia en mantenimiento de proyectos viales; y/o Experiencia en construcción de túneles; y/o Experiencia en operación de proyectos viales de largo plazo y/o Capacidad Financiera, de conformidad con el artículo 2.8.4 del Pliego de Condiciones, no podrán ser cedidos, transferidos ni limitados en virtud de la estructura societaria escogida, por acuerdo de accionistas u otras formas, salvo lo dispuesto en el Pliego de Condiciones. Por consiguiente, las personas mencionadas en el presente numeral entienden, reconocen y aceptan que, el porcentaje de su participación debe reflejar la exacta proporción de su participación en el capital y de sus derechos sociales. Ninguna estructura societaria, acuerdo, estipulación o pacto equivalente que tenga por propósito o por efecto limitar sus derechos sociales en relación con el porcentaje de participación, que como mínimo éstos deben retener, será admisible sólo de acuerdo con lo aquí previsto.

QUINTO. Obligaciones de la Sociedad Gestora derivadas del Contrato

En calidad de Integrantes del Consorcio Oferente, en caso de que Nuestro Consorcio resulte Adjudicatario, nos obligamos a promover y a adoptar las decisiones necesarias en el órgano supremo de la Sociedad Gestora, para hacer que éste desempeñe y cumpla cabalmente con las obligaciones derivadas del Contrato de Alianza Público-Privada, firmado con la Autoridad Contratante. Los Integrantes del Consorcio se obligan a dar acompañamiento mediante apoyo, asesoría, orientación, representación y demás actos y acciones connaturales al cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Alianza Público-Privada. En particular, ofrecemos nuestro conocimiento, apoyo, experiencia y asesoría en las obligaciones que éste adquiere relacionadas con el Cierre Financiero y los Giros de Equity (capital).

SEXTO. Modificaciones a los términos del Acuerdo de Permanencia



El presente Acuerdo de Permanencia no podrá modificarse ni se podrá renunciar a los derechos en él conferido, salvo que medie aceptación previa y por escrito de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas.

SÉPTIMO. Declaraciones Especiales de los Integrantes del Consorcio

Los Integrantes del Consorcio entendemos y tenemos la capacidad de medir el alcance de nuestras obligaciones derivadas del presente Acuerdo de Permanencia y por ende, el alcance e implicaciones que la suscripción del mismo tiene y que hemos tenido acceso a asesoría calificada con conocimiento de las Leyes Aplicables y hemos confiado en asesoría interna calificada con conocimiento de dichas Leyes Aplicables y, por lo tanto, podemos efectuar las declaraciones contenidas en el presente Acuerdo de Permanencia y suscribirlo conscientes del alcance de las obligaciones adquiridas mediante el mismo.

Todos los Integrantes del Consorcio hacemos las siguientes declaraciones:

- a) Existencia: Cada Integrante del Consorcio es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes del país de su constitución, se encuentra actualmente existente y no ha solicitado ni se encuentra, conforme a la ley de la jurisdicción de su incorporación, bajo ninguna causal de insolvencia, concordato, quiebra, concurso de acreedores, restructuración y/o cualquier otra medida que conforme a la ley aplicable en el país de constitución pueda implicar en el corto, mediano o largo plazo, su disolución y/o liquidación, o la cesación de pagos a terceros.
- b) Capacidad: Cada Integrante del Consorcio cuenta con las autorizaciones corporativas necesarias conforme a los documentos de incorporación de cada Integrante del Consorcio, para suscribir el presente Acuerdo de Permanencia, autorizaciones que se adjuntan al mismo junto con una certificación de existencia y representación legal (o su equivalente conforme a la jurisdicción de incorporación del Integrante del Consorcio).
- c) No Contravención: El presente Acuerdo de Permanencia es un compromiso válido y exigible a cargo de cada Integrante del Consorcio. No viola ningún documento corporativo de cada Integrante del Consorcio ni ningún contrato existente y vinculante a cada Integrante del Consorcio. Tampoco viola ninguna Ley Aplicable a cada Integrante del Consorcio].
- d) Conocimiento del Pliego de Condiciones, sus Anexos, el Acuerdo de Permanencia y el Contrato de Alianza Público-Privada y sus Anexos: Los Integrantes del Consorcio han leído en su totalidad y entendido el Pliego de Condiciones, sus Anexos, el Borrador de Contrato de Alianza Público-Privada y sus Anexos, así como el presente Acuerdo de Permanencia. Asimismo, los Integrantes del Consorcio entienden y



tienen la capacidad de medir el alcance de sus obligaciones derivadas del presente Acuerdo de Permanencia y, por ende, el alcance e implicaciones que la suscripción del mismo tiene.

- e) Asesoría Especializada: Los Integrantes del Consorcio han tenido acceso a asesoría calificada con conocimiento de las Leyes Aplicables o han confiado en asesoría interna calificada con conocimiento de dichas Leyes Aplicables y, por lo tanto, pueden efectuar las declaraciones contenidas en el presente Acuerdo de Permanencia y suscribirlo conscientes del alcance de las obligaciones pactadas en él.

OCTAVO. Condición Suspensiva y Vigencia

La vigencia del presente Acuerdo de Permanencia empezará a regir desde la fecha de la notificación del Acta de Adjudicación emitida por la Dirección General de Alianzas Público-Privadas y se mantendrá vigente, hasta que concluyan legalmente todas las acciones que le corresponden a la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, a la Autoridad Contratante, o a la Sociedad Gestora, derivadas del Contrato de Alianza Público-Privada para la ejecución del Proyecto.

Si se presentan demandas, arbitrajes o acciones de cualquier índole que implique desavenencias entre las partes que suscriban el Contrato de Alianza Público-Privada sin importar quien las inicie, la vigencia del presente Acuerdo de Permanencia, durará hasta que quede dichas demandas, arbitrajes o acciones de cualquier índole sean resueltas de forma conciliatoria definitivamente o que quede firme y ejecutoriada la resolución, laudo o sentencia correspondiente a la última de la(s) demanda(s) o acciones legales que se promuevan entre las partes.

NOVENO. Terminación

El presente Acuerdo de Permanencia terminará a la expiración de su vigencia en los términos previsto en el presente Acuerdo de Permanencia.

DÉCIMO. Notificaciones

Toda notificación que se deba dar para el ejercicio de los derechos de las partes contempladas en el presente Acuerdo de Permanencia deberá ser efectuada por escrito dirigido de la siguiente forma:

Dirección General de Alianzas Público-Privadas [**]Fecha

Persona a quien se Dirige.

Atentamente Integrantes del Consorcio (Insertar nombre)



Dirección

Lugar y hora en que se realice la notificación.

Objeto de la Notificación.

Firma y sello de quien hace la notificación y firma y sello de recibido o razón que corresponda conforme a la Ley Aplicable.

DÉCIMO PRIMERO. Ley Aplicable

El presente Acuerdo de Permanencia es un contrato atípico o innominado que se regirá por sus disposiciones y únicamente cuando sea pertinente y de manera subsidiaria por las Leyes Aplicables de la República Dominicana.

DÉCIMO SEGUNDO. Resolución de Conflictos

Cualquier conflicto que surja con ocasión de la interpretación, ejecución y/o terminación del presente Acuerdo de Permanencia, será dirimido de manera conciliatoria.

DÉCIMO TERCERO. Beneficiarios del presente Acuerdo de Permanencia

El presente Acuerdo de Permanencia se constituye como un contrato unilateral de voluntad por parte de los Integrantes del Consorcio a favor de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas y de la Autoridad Contratante y genera las obligaciones y derechos descritos.

La Dirección General de Alianzas Público-Privadas y la Autoridad Contratante se constituyen como únicas instituciones beneficiarias del presente Acuerdo de Permanencia y no se hace necesaria la suscripción por parte de éstos en señal de conocimiento y aceptación de su contenido.

En constancia de su aceptación, se firma en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los [**] días del mes de [**] de dos mil _____, en tres (3) ejemplares del mismo tenor destinados a la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, a la Autoridad Contratante y a los Integrantes del Consorcio.

[Firma a puño y letra por cada representante legal de cada uno de los Integrantes del Consorcio]



**CONSEJO NACIONAL DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS
(CNAPP)**

**Anexo 2. Acuerdo de Permanencia actualizado (para el
caso de modificaciones al Consorcio)**

**DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ALIANZA
PÚBLICO-PRIVADA PARA EL DISEÑO,
CONSTRUCCIÓN, FINANCIAMIENTO, OPERACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE LA AUTOPISTA DEL ÁMBAR Y
PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA
AUTOPISTA CIRCUNVALACIÓN NORTE DE SANTIAGO**

PROCESO CNAPP-PSA-2023-0001



**DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS
(DGAPP)**

Anexo 2

**Acuerdo de Permanencia actualizado (para el caso de
modificaciones al Consorcio)**

Proyecto	Proyecto para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Operación y Mantenimiento de la Autopista del Ámbar y para la Operación y Mantenimiento de la Autopista Circunvalación Norte de Santiago descrito en el Pliego de Condiciones
Proceso con número de referencia	CNAPP-PSA-2023-0001

Con fecha _____ del mes _____ del año _____.

“Nosotros:

- a) [Identificar al representante legal del Integrante del Consorcio 1]
- b) [Identificar al representante legal del Integrante del Consorcio 2]
- c) [Identificar al representante legal del Integrante del Consorcio 3]

...

Manifestamos:

- a) Que, de conformidad con el Pliego de Condiciones, podrán participar en el Proceso de Manifestación de Interés y el Proceso de Selección de Adjudicatario las Personas Jurídicas por sí solas o que formen parte de un Consorcio, ya sean nacionales o extranjeras.
- b) Que dentro del Pliego de Condiciones se encuentra definida y regulada la figura de Consorcio para participar en el Proceso de Manifestación de Interés y en el Proceso de Selección de Adjudicatario descritos en el Pliego de Condiciones.
- c) Que, de conformidad con lo expresado en la Carta de Presentación de Manifestación de Interés, el siguiente Integrante del Consorcio asumió la calidad de Constructor Principal [en caso de resultar aplicable], para acreditar la Experiencia en construcción de túneles de conformidad con lo indicado en el numeral 4 del artículo 2.8.4. Capacidad Técnica del Pliego de Condiciones:



- i. [Insertar nombre de Constructor Principal incluido en la Carta de Presentación de la Manifestación de Interés de la Precalificación].
- d) Que, de conformidad con lo expresado en la Carta de Presentación de Manifestación de Interés, el siguiente Integrante del Consorcio asumió la calidad de Operador Principal [en caso de resultar aplicable], para acreditar la Experiencia en operación de proyectos viales de largo plazo de conformidad con lo indicado en el numeral 5 del artículo 2.8.4. Capacidad Técnica del Pliego de Condiciones:
 - i. [Insertar nombre de Operador Principal incluido en la Carta de Presentación de la Manifestación de Interés de la Precalificación].
- e) Que de conformidad con lo expresado en la Carta de Presentación de la Manifestación de Interés, los Integrantes del Consorcio que, no obstante no tener la calidad de Constructor Principal o de Operador Principal, concurren al Proceso de Manifestación de Interés aportando su experiencia o Credenciales para efectos de acreditar, de conformidad con el artículo 2.8.4 del Pliego de Condiciones, la [Experiencia en diseño de proyectos viales, Experiencia en construcción de proyectos viales, Experiencia en mantenimiento de proyectos viales; y/o Capacidad Financiera] conforme se señala en el Pliego de Condiciones, son los que se detallan a continuación con sus respectivas participaciones en el Consorcio:
 - i. [Insertar nombres de los que no son Constructor Principal u Operador Principal y que aportaron requisitos para acreditar [Experiencia en diseño de proyectos viales, Experiencia en construcción de proyectos viales, Experiencia en mantenimiento de proyectos viales; y/o Capacidad Financiera] junto con su porcentaje de participación en el Consorcio según se indicó en la Carta de Presentación de Manifestación de Interés.
- f) Que los Integrantes del Consorcio que resultaron habilitados como Agentes Privados Habilitados bajo el esquema de Consorcio en el Proceso de Manifestación de Interés conforme a la Relación de Agentes Privados Habilitados.
- g) Que en la fecha ____ la Dirección General de Alianzas Público-Privadas estableció el plazo para la Presentación de Oferta Técnica y Oferta Económica en el Proceso de Selección de Adjudicatario para los Agentes Privados Habilitados que conformaron la Relación de Agentes Privados Habilitados.



- h) Que los Integrantes del Consorcio presentaron un Sobre A contentivo de la Oferta Técnica y un Sobre B contentivo de la Oferta Económica en el Proceso de Selección de Adjudicatario.

PRIMERO. Definiciones

Para una adecuada interpretación del presente Acuerdo de Permanencia los términos tendrán el significado que aquí se les asignan o de no estar definidos, tendrán el significado que se establece en el Pliego de Condiciones, o sus Anexos.

SEGUNDO. Objeto del Acuerdo

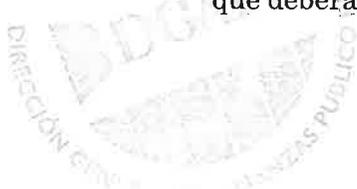
Los Integrantes del Consorcio establecen, en virtud del presente Acuerdo de Permanencia, los compromisos relativos a la constitución de la Sociedad Gestora, a la participación y permanencia de dichos Integrantes del Consorcio en el capital de la Sociedad Gestora y a los demás compromisos derivados de la participación de los Integrantes del Consorcio en el Proceso de Manifestación de Interés y del Proceso de Selección de Adjudicatario descritos en el Pliego de Condiciones, y, en caso de que el Consorcio resulte Adjudicatario en el Proceso de Selección de Adjudicatario, a constituir la Sociedad Gestora, con la cual se suscribirá el Contrato de Alianza Público-Privada, en los términos y condiciones definidos en el Pliego de Condiciones y el Contrato de Alianza Público-Privada.

TERCERO. Constitución de la Sociedad Gestora

Los Integrantes del Consorcio se obligan, en caso de que el Consorcio resulte Adjudicatario, a constituir una sociedad de objeto social exclusivo (en este documento, la "Sociedad Gestora") domiciliada en República Dominicana, la cual suscribirá con la Autoridad Contratante el Contrato de Alianza Público-Privada, en los términos y condiciones definidos en el Pliego de Condiciones.

CUARTO. Participación en el capital social de la Sociedad Gestora

El Integrante del Consorcio que asumió la calidad de Constructor Principal y/o el Integrante del Consorcio que asumió la calidad de Operador Principal mantendrán, cada uno, durante la vigencia del presente Acuerdo de Permanencia, una participación mínima individual en el capital social (acciones, cuotas sociales, etc.) de la Sociedad Gestora con derecho a voto equivalente al menos el diez por ciento (10%), pudiendo en todo caso aumentar su participación por encima de dicha participación mínima, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el Pliego de Condiciones; además acuerdan que deberán permanecer en la Sociedad Gestora por al menos 5 años contados



a partir de la constitución de la Sociedad Gestora, de conformidad con el Pliego de Condiciones.

Los demás Integrantes del Consorcio, que no sean Constructor Principal u Operador Principal y que acreditaron los requisitos de Experiencia en diseño de proyectos viales, Experiencia en construcción de proyectos viales, Experiencia en mantenimiento de proyectos viales; y/o Capacidad Financiera conforme se establece en el artículo 2.8.4 del Pliego de Condiciones, mantendrán durante la vigencia del presente Acuerdo de Permanencia, como mínimo una participación en el capital social (acciones, cuotas sociales, etc.) de la Sociedad Gestora con derecho a voto equivalente a la participación inicial que hubieran tenido a la Fecha de Presentación de Ofertas. Dichos Integrantes del Consorcio, en todo caso podrán aumentar su participación por encima de la participación mínima relacionada, siempre y cuando dicho incremento no se haga en detrimento de la participación que como mínimo debe mantener el Constructor Principal y/o el Operador Principal y/o de las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

En caso de transferencias, enajenaciones, transacciones o cualquier tipo de operaciones relativas a la participación en la Sociedad Gestora que sean permitidas de acuerdo a la Ley No. 47-20, sobre Alianzas Público-Privadas y su reglamento y demás legislaciones aplicables, así como el Pliego de Condiciones y el Contrato de Alianza Público-Privada, nosotros, como Integrantes del Consorcio, aseguramos que los nuevos accionistas, socios o titulares de derechos relativos a la participación en el capital social de la Sociedad Gestora, se adhieran al presente Acuerdo de Permanencia, siempre que los accionistas, socios o titulares de derechos relativos a la participación en el capital social de la Sociedad Gestora salientes hayan acreditado, de conformidad con el artículo 2.8.4 del Pliego de Condiciones, Experiencia en diseño de proyectos viales, Experiencia en construcción de proyectos viales, Experiencia en mantenimiento de proyectos viales; y/o Experiencia en construcción de túneles; y/o Experiencia en operación de proyectos viales de largo plazo y/o Capacidad Financiera. Los porcentajes mínimos de participación, para el caso de todos los Integrantes que acreditaron los requisitos de Experiencia en diseño de proyectos viales, Experiencia en construcción de proyectos viales, Experiencia en mantenimiento de proyectos viales; y/o Experiencia en construcción de túneles; y/o Experiencia en operación de proyectos viales de largo plazo y/o Capacidad Financiera, de conformidad con el artículo 2.8.4 del Pliego de Condiciones, no podrán ser cedidos, transferidos ni limitados en virtud de la estructura societaria escogida, por acuerdo de accionistas u otras formas, salvo lo dispuesto en el Pliego de Condiciones. Por consiguiente, las personas mencionadas en el presente numeral entienden, reconocen y aceptan que, el porcentaje de su participación debe reflejar la exacta proporción de su participación en el capital y de sus derechos sociales. Ninguna estructura societaria, acuerdo, estipulación o pacto equivalente que tenga por propósito o por efecto limitar



sus derechos sociales en relación con el porcentaje de participación, que como mínimo éstos deben retener, será admisible sólo de acuerdo con lo aquí previsto.

QUINTO. Obligaciones de la Sociedad Gestora derivadas del Contrato

En calidad de Integrantes del Consorcio Oferente, en caso de que Nuestro Consorcio resulte Adjudicatario, nos obligamos a promover y a adoptar las decisiones necesarias en el órgano supremo de la Sociedad Gestora, para hacer que éste desempeñe y cumpla cabalmente con las obligaciones derivadas del Contrato de Alianza Público-Privada, firmado con la Autoridad Contratante. Los Integrantes del Consorcio se obligan a dar acompañamiento mediante apoyo, asesoría, orientación, representación y demás actos y acciones connaturales al cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Alianza Público-Privada. En particular, ofrecemos nuestro conocimiento, apoyo, experiencia y asesoría en las obligaciones que éste adquiere relacionadas con el Cierre Financiero y los Giros de Equity (capital).

SEXTO. Modificaciones a los términos del Acuerdo de Permanencia

El presente Acuerdo de Permanencia no podrá modificarse ni se podrá renunciar a los derechos en él conferido, salvo que medie aceptación previa y por escrito de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas.

SÉPTIMO. Declaraciones Especiales de los Integrantes del Consorcio

Los Integrantes del Consorcio entendemos y tenemos la capacidad de medir el alcance de nuestras obligaciones derivadas del presente Acuerdo de Permanencia y por ende, el alcance e implicaciones que la suscripción del mismo tiene y que hemos tenido acceso a asesoría calificada con conocimiento de las Leyes Aplicables y hemos confiado en asesoría interna calificada con conocimiento de dichas Leyes Aplicables y, por lo tanto, podemos efectuar las declaraciones contenidas en el presente Acuerdo de Permanencia y suscribirlo conscientes del alcance de las obligaciones adquiridas mediante el mismo.

Todos los Integrantes del Consorcio hacemos las siguientes declaraciones:

- f) Existencia: Cada Integrante del Consorcio es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes del país de su constitución, se encuentra actualmente existente y no ha solicitado ni se encuentra, conforme a la ley de la jurisdicción de su incorporación, bajo ninguna causal de insolvencia, concordato, quiebra, concurso de acreedores, restructuración y/o cualquier otra medida que conforme a la ley aplicable en el país de constitución pueda implicar en el corto,



mediano o largo plazo, su disolución y/o liquidación, o la cesación de pagos a terceros.

- g) **Capacidad:** Cada Integrante del Consorcio cuenta con las autorizaciones corporativas necesarias conforme a los documentos de incorporación de cada Integrante del Consorcio, para suscribir el presente Acuerdo de Permanencia, autorizaciones que se adjuntan al mismo junto con una certificación de existencia y representación legal (o su equivalente conforme a la jurisdicción de incorporación del Integrante del Consorcio).
- h) **No Contravención:** El presente Acuerdo de Permanencia es un compromiso válido y exigible a cargo de cada Integrante del Consorcio. No viola ningún documento corporativo de cada Integrante del Consorcio ni ningún contrato existente y vinculante a cada Integrante del Consorcio. Tampoco viola ninguna Ley Aplicable a cada Integrante del Consorcio].
- i) **Conocimiento del Pliego de Condiciones, sus Anexos, el Acuerdo de Permanencia y el Contrato de Alianza Público-Privada y sus Anexos:** Los Integrantes del Consorcio han leído en su totalidad y entendido el Pliego de Condiciones, sus Anexos, el Borrador de Contrato de Alianza Público-Privada y sus Anexos, así como el presente Acuerdo de Permanencia. Asimismo, los Integrantes del Consorcio entienden y tienen la capacidad de medir el alcance de sus obligaciones derivadas del presente Acuerdo de Permanencia y, por ende, el alcance e implicaciones que la suscripción del mismo tiene.
- j) **Asesoría Especializada:** Los Integrantes del Consorcio han tenido acceso a asesoría calificada con conocimiento de las Leyes Aplicables o han confiado en asesoría interna calificada con conocimiento de dichas Leyes Aplicables y, por lo tanto, pueden efectuar las declaraciones contenidas en el presente Acuerdo de Permanencia y suscribirlo conscientes del alcance de las obligaciones pactadas en él.

OCTAVO. Condición Suspensiva y Vigencia

La vigencia del presente Acuerdo de Permanencia empezará a regir desde la fecha de la notificación del Acta de Adjudicación emitida por la Dirección General de Alianzas Público-Privadas y se mantendrá vigente, hasta que concluyan legalmente todas las acciones que le corresponden a la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, a la Autoridad Contratante, o a la Sociedad Gestora, derivadas del Contrato de Alianza Público-Privada para la ejecución del Proyecto.

Si se presentan demandas, arbitrajes o acciones de cualquier índole que implique desavenencias entre las partes que suscriban el Contrato de Alianza Público-Privada sin importar quien las inicie, la vigencia del presente



Acuerdo de Permanencia, durará hasta que quede dichas demandas, arbitrajes o acciones de cualquier índole sean resueltas de forma conciliatoria definitivamente o que quede firme y ejecutoriada la resolución, laudo o sentencia correspondiente a la última de la(s) demanda(s) o acciones legales que se promuevan entre las partes.

NOVENO. Terminación

El presente Acuerdo de Permanencia terminará a la expiración de su vigencia en los términos previsto en el presente Acuerdo de Permanencia.

DÉCIMO. Notificaciones

Toda notificación que se deba dar para el ejercicio de los derechos de las partes contempladas en el presente Acuerdo de Permanencia deberá ser efectuada por escrito dirigido de la siguiente forma:

Dirección General de Alianzas Público-Privadas [**]Fecha

Persona a quien se Dirige.

Atentamente Integrantes del Consorcio (Insertar nombre)

Dirección

Lugar y hora en que se realice la notificación.

Objeto de la Notificación.

Firma y sello de quien hace la notificación y firma y sello de recibido o razón que corresponda conforme a la Ley Aplicable.

DÉCIMO PRIMERO. Ley Aplicable

El presente Acuerdo de Permanencia es un contrato atípico o innominado que se regirá por sus disposiciones y únicamente cuando sea pertinente y de manera subsidiaria por las Leyes Aplicables de la República Dominicana.

DÉCIMO SEGUNDO. Resolución de Conflictos

Cualquier conflicto que surja con ocasión de la interpretación, ejecución y/o terminación del presente Acuerdo de Permanencia, será dirimido de manera conciliatoria.

DÉCIMO TERCERO. Beneficiarios del presente Acuerdo de Permanencia



El presente Acuerdo de Permanencia se constituye como un contrato unilateral de voluntad por parte de los Integrantes del Consorcio a favor de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas y de la Autoridad Contratante y genera las obligaciones y derechos descritos.

La Dirección General de Alianzas Público-Privadas y la Autoridad Contratante se constituyen como únicas instituciones beneficiarias del presente Acuerdo de Permanencia y no se hace necesaria la suscripción por parte de éstos en señal de conocimiento y aceptación de su contenido.

En constancia de su aceptación, se firma en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los [**] días del mes de [**] de dos mil _____, en tres (3) ejemplares del mismo tenor destinados a la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, a la Autoridad Contratante y a los Integrantes del Consorcio.

[Firma a puño y letra por cada representante legal de cada uno de los Integrantes del Consorcio]



**CONSEJO NACIONAL DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS
(CNAPP)**

Anexo 3. Formulario de Constitución de Consorcio

**DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ALIANZA
PÚBLICO-PRIVADA PARA EL DISEÑO,
CONSTRUCCIÓN, FINANCIAMIENTO, OPERACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE LA AUTOPISTA DEL ÁMBAR Y
PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA
AUTOPISTA CIRCUNVALACIÓN NORTE DE SANTIAGO
PROCESO CNAPP-PSA-2023-0001**



**DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS
(DGAPP)**



Anexo 3

Formulario de Constitución de Consorcio

Formulario a llenar en caso de que el Constructor Principal, que es la persona jurídica que acredita la Experiencia en construcción de túneles descrita en el numeral 4 del artículo 2.8.4 del Pliego de Condiciones y/o el Operador Principal, que es la persona jurídica que acredita la Experiencia en operación de proyectos viales de largo plazo descrita en el numeral 5 del artículo 2.8.4 del Pliego de Condiciones, sea(n) Integrante(s) del Consorcio.

Proyecto	Proyecto para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Operación y Mantenimiento de la Autopista del Ámbar y para la Operación y Mantenimiento de la Autopista Circunvalación Norte de Santiago descrito en el Pliego de Condiciones
Proceso con número de referencia	CNAPP-PSA-2023-0001

En (Lugar), el (día) de (mes) del año _____, siendo las _____ horas, yo, el infrascrito Notario, constituido en: (dirección física en donde se emite el acta notarial), soy requerido por: i) (NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS), de _____ años de edad, (estado civil), (nacionalidad), (domicilio), se identifica con (descripción del documento personal de identificación o pasaporte en el caso de ser extranjero) autorizado por _____, y quien actúa en su calidad de _____ y Representante Legal de la entidad _____ [seleccionar la opción que corresponda, de resultar aplicable: Constructor Principal y/u Operador Principal] (que fungirá como Constructor Principal _____) lo cual acredita con (descripción del documento con el cual acredita su nombramiento y/o mandato y su respectiva razón de inscripción en el registro que corresponda); ii) (NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS), de _____ años de edad, (estado civil), (nacionalidad), (domicilio), se identifica con (descripción del documento personal de identificación o pasaporte en el caso de ser extranjero) autorizado por _____, y quien actúa en su calidad de _____ y Representante Legal de la entidad _____ (que fungirá como Operador Principal _____) lo cual acredita con (descripción del documento con el cual acredita su nombramiento y/o mandato y su respectiva razón de inscripción en el registro que corresponda); iii) (NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS), de _____ años de edad, (estado civil), (nacionalidad), (domicilio), se identifica con (descripción del documento personal de identificación o pasaporte en el caso de ser extranjero) autorizado por _____, y quien actúa en su calidad de _____ y Representante Legal de la entidad _____ (Integrante del Consorcio _____) lo cual acredita con (descripción



del documento con el cual acredita su nombramiento y/o mandato y su respectiva razón de inscripción en el registro que corresponda). [La comparecencia debe repetirse cuantas veces sea necesario para identificar a todos los Integrantes dentro del Consorcio potencial]. Yo, el infrascrito Notario, hago constar: a) de haber tenido a la vista los documentos de identificación relacionados; b) que la representación que se ejercita es amplia y suficiente a mi juicio y de conformidad con la ley para el presente acto y que el requirente me asegura que la misma se encuentra vigente; y c) que el compareciente me asegura hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que lee y entiende perfectamente el idioma español, siendo así que de mis servicios para documentar mediante la presente acta su DECLARACIÓN JURADA, para lo cual se procede de la siguiente manera: PRIMERO: los comparecientes, advertidos por el Infrascrito Notario de las penas relativas al delito de perjurio, contenidas en el artículo 361 del Código Penal Dominicano, declaran, bajo juramento en nombre de sus representadas respectivamente, lo siguiente: a) que en las calidades con que actuamos respectivamente, sus representadas reconocen, han leído y aceptan el Pliego de Condiciones del Proyecto para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Operación y Mantenimiento de la Autopista del Ámbar y para la Operación y Mantenimiento de la Autopista Circunvalación Norte de Santiago descrito en el Pliego de Condiciones (en adelante, el Proyecto); b) que manifestamos en las calidades con que actuamos, nuestro compromiso de actuar conjuntamente y por unanimidad en los procedimientos descritos en el Pliego de Condiciones, en el ejercicio de los derechos y obligaciones que emanen del proceso de Manifestación de Interés del Proyecto y en cumplimiento a lo exigido en el Pliego de Condiciones y sus Anexos que al efecto se dicten, siendo nuestra responsabilidad indivisible y solidaria; c) que para efectos de identificación dentro del Pliego de Condiciones del Proyecto y en cumplimiento a lo exigido en el Pliego de Condiciones y sus Anexos que al efecto se dicten, nos identificaremos en conjunto como consorcio con el nombre ficticio de _____; d) que el Constructor Principal (en caso de ser aplicable) [*Indicar Razón Social*] deberá permanecer en la Sociedad Gestora por al menos 5 años contados a partir de la constitución de la Sociedad Gestora y tiene el porcentaje de participación en el Consorcio correspondiente a [*Indicar porcentaje de participación, el cual deberá ser de al menos el diez por ciento (10%) de participación en dicha Sociedad Gestora*], que el Operador Principal (en caso de ser aplicable) [*Indicar Razón Social*] deberá permanecer en la Sociedad Gestora por al menos 5 años contados a partir de la constitución de la Sociedad Gestora y tiene el porcentaje de participación en el Consorcio correspondiente a [*Indicar porcentaje de participación, el cual deberá ser de al menos el diez por ciento (10%) de participación en dicha Sociedad Gestora*], que el Integrante [*Indicar Razón Social*] tiene el porcentaje de participación en el Consorcio correspondiente a un [*indicar porcentaje e insertar todos los porcentajes de participación de cada Integrante del Consorcio*]; e) que los Integrantes del Consorcio quienes suscriben el presente designan como



representante común de todos los Integrantes del Consorcio a [*insertar nombre de la persona individual o persona jurídica que será el representante común*] quien goza de amplias y suficientes facultades para suscribir el presente Formulario de Constitución de Consorcio y participar en nombre de los Integrantes del Consorcio y en particular, para manifestarse, solicitar aclaraciones, recibir notificaciones, responder en nombre de los Integrantes del Consorcio, intervenir de manera verbal y escrita en todas las instancias previstas y todas las demás que se prevean en el Proceso de Manifestación de Interés y en el Proceso de Selección de Adjudicatario en el Pliego de Condiciones; f) que de ser adjudicados dentro del proceso en referencia, formaremos una sociedad de objeto social exclusivo o propósito específico que nos permita la ejecución de las obligaciones y compromisos adquiridos; g) que toda la información y documentos anexos proporcionados en el Proceso de Manifestación de Interés del Proyecto está actualizada y es de fácil acceso; SEGUNDO: se da por terminada la presente acta notarial en el mismo lugar y fecha, una hora más tarde y que se encuentra contenida en _____ hojas de papel bond, la cual se numera, sella y firma y se adhieren los timbres de ley. Leo lo escrito a los requirentes, quienes enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales lo aceptan, ratifican y firman junto con el Infrascrito Notario que de lo escrito DOY FE.

1. _____ 2. _____

[FIRMAS A PUÑO Y LETRA DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO]

_____ [Nombre y firma del representante común del Consorcio]

ANTE MÍ:



Anexo 3

Formulario de Constitución de Consorcio

Formulario a llenar en caso de que la persona jurídica que acredita la Experiencia en construcción de túneles descrita en el numeral 4 del artículo 2.8.4 del Pliego de Condiciones y/o la persona jurídica que acredita la Experiencia en operación de proyectos viales de largo plazo descrita en el numeral 5 del artículo 2.8.4 del Pliego de Condiciones, no sea(n) Integrante(s) del Consorcio, sino que se pretenda subcontratarla(s) como Subcontratista(s) Nominado(s).

Proyecto	Proyecto para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Operación y Mantenimiento de la Autopista del Ámbar y para la Operación y Mantenimiento de la Autopista Circunvalación Norte de Santiago descrito en el Pliego de Condiciones
Proceso con número de referencia	CNAPP-PSA-2023-0001

En (Lugar), el (día) de (mes) del año _____, siendo las _____ horas, yo, el infrascrito Notario, constituido en: (dirección física en donde se emite el acta notarial), soy requerido por: i) (NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS), de _____ años de edad, (estado civil), (nacionalidad), (domicilio), se identifica con (descripción del documento personal de identificación o pasaporte en el caso de ser extranjero) autorizado por _____, y quien actúa en su calidad de _____ y Representante Legal de la entidad _____) lo cual acredita con (descripción del documento con el cual acredita su nombramiento y/o mandato y su respectiva razón de inscripción en el registro que corresponda); ii) (NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS), de _____ años de edad, (estado civil), (nacionalidad), (domicilio), se identifica con (descripción del documento personal de identificación o pasaporte en el caso de ser extranjero) autorizado por _____, y quien actúa en su calidad de _____ y Representante Legal de la entidad _____ (Integrante del Consorcio _____) lo cual acredita con (descripción del documento con el cual acredita su nombramiento y/o mandato y su respectiva razón de inscripción en el registro que corresponda). [La comparecencia debe repetirse cuantas veces sea necesario para identificar a todos los Integrantes dentro del Consorcio potencial]. Yo, el infrascrito Notario, hago constar: a) de haber tenido a la vista los documentos de identificación relacionados; b) que la representación que se ejercita es amplia y suficiente a mi juicio y de conformidad con la ley para el presente acto y que el requirente me asegura que la misma se encuentra vigente; y c) que el compareciente me asegura hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que lee y entiende perfectamente el idioma español, siendo así que de mis servicios para



documentar mediante la presente acta su DECLARACIÓN JURADA, para lo cual se procede de la siguiente manera: PRIMERO: los comparecientes, advertidos por el Infrascrito Notario de las penas relativas al delito de perjurio, contenidas en el artículo 361 del Código Penal Dominicano, declaran, bajo juramento en nombre de sus representadas respectivamente, lo siguiente: a) que en las calidades con que actuamos respectivamente, sus representadas reconocen, han leído y aceptan el Pliego de Condiciones del Proyecto para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Operación y Mantenimiento de la Autopista del Ámbar y para la Operación y Mantenimiento de la Autopista Circunvalación Norte de Santiago descrito en el Pliego de Condiciones (en adelante, el Proyecto); b) que manifestamos en las calidades con que actuamos, nuestro compromiso de actuar conjuntamente y por unanimidad en los procedimientos descritos en el Pliego de Condiciones, en el ejercicio de los derechos y obligaciones que emanen del proceso de Manifestación de Interés del Proyecto y en cumplimiento a lo exigido en el Pliego de Condiciones y sus Anexos que al efecto se dicten, siendo nuestra responsabilidad indivisible y solidaria; c) que para efectos de identificación dentro del Pliego de Condiciones del Proyecto y en cumplimiento a lo exigido en el Pliego de Condiciones y sus Anexos que al efecto se dicten, nos identificaremos en conjunto como consorcio con el nombre ficticio de _____; d) que la entidad [*Indicar Razón Social*] tiene el porcentaje de participación en el Consorcio correspondiente a [*Indicar porcentaje de participación*], que el Integrente [*Indicar Razón Social*] tiene el porcentaje de participación en el Consorcio correspondiente a un [*indicar porcentaje e insertar todos los porcentajes de participación de cada Integrente del Consorcio*]; e) que los Integranes del Consorcio quienes suscriben el presente designan como representante común de todos los Integranes del Consorcio a [*insertar nombre de la persona individual o persona jurídica que será el representante común*] quien goza de amplias y suficientes facultades para suscribir el presente Formulario de Constitución de Consorcio y participar en nombre de los Integranes del Consorcio y en particular, para manifestarse, solicitar aclaraciones, recibir notificaciones, responder en nombre de los Integranes del Consorcio, intervenir de manera verbal y escrita en todas las instancias previstas y todas las demás que se prevén en el Proceso de Manifestación de Interés y en el Proceso de Selección de Adjudicatario en el Pliego de Condiciones; f) que de ser adjudicados dentro del proceso en referencia, formaremos una sociedad de objeto social exclusivo o propósito específico que nos permita la ejecución de las obligaciones y compromisos adquiridos; g) que toda la información y documentos anexos proporcionados en el Proceso de Manifestación de Interés del Proyecto está actualizada y es de fácil acceso; SEGUNDO: se da por terminada la presente acta notarial en el mismo lugar y fecha, una hora más tarde y que se encuentra contenida en _____ hojas de papel bond, la cual se numera, sella y firma y se adhieren los timbres de ley. Leo lo escrito a los requirentes,



quienes enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales lo aceptan, ratifican y firman junto con el Infrascrito Notario que de lo escrito DOY FE.

__1. _____ 2. _____

[FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO]

_____ [Nombre y firma del representante común del Consorcio]

ANTE MÍ:



